

OFICIO No. 427- ARCH-DCTD-TA-TD-2011

Quito a, 25 NOV. 2011

Señor Dr.

Jorge Luis Gonzáles

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA

Quito

De mi consideración

Me dirijo a usted señor Director, para poner en su conocimiento que de conformidad a lo dispuesto en el Art.2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 95 y 94 de su Reglamento General, mediante Resolución No. 219 de fecha 25 de noviembre de 2011, se va a realizar la contratación bajo Régimen Especial de **LA ADITIVACIÓN DE TRAZADORES PARA FORTALECER EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO**, razón por la cual adjunto al presente copia certificada de la mencionada Resolución, para que se disponga su publicación en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Art. 94 del Reglamento General de la LOSNCP.

Por la atención que se digna dar al presente anticipo a usted, mi agradecimiento.

Atentamente
Ing. Francisco Polo
DIRECTOR EJECUTIVO
REPUBLICA DEL ECUADOR



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO



**RESOLUCION No. 219
APROBACION DE PLIEGOS**

**ADITIVACION DE TRAZADORES PARA FORTALECER EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN
DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETROLEO**

CONSIDERANDO:

Que, a partir del 4 de agosto del año 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O. No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, con Reglamento, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del R.O. No. 399 del 8 de Agosto del 2008.

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece como parte del régimen especial, que "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales..." de las contrataciones, "que tengan por objeto la adquisición de repuestos o accesorios que se requerían para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PÚBLICAS", señala el numeral 6;

Que, el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, en sus Artículos 95 y 94 prevé el procedimiento para las contrataciones o adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. Así como para potenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiéndose como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, se realizarán conforme el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculte acogerse al Régimen Especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial; 2. La máxima autoridad propenderá a que esta adquisición repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios; 3. Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el numeral 1 anterior y la identificación del fabricante o



proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el período para recepción de las ofertas; 4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; 5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; 6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec; 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente.

Que, el Art. 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o que implican la contratación del desarrollo o mejoras de tecnologías ya existentes en la entidad contratante o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, se someterán a Régimen Especial observando el mismo procedimiento previsto en el artículo 94 del mismo Reglamento.

Que, Mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-211 del 1 de abril del 2011, se aprobó el proyecto por parte del SENPLADES, en razón de que esta institución le calificó al proyecto por estar dentro de los objetivos del plan nacional de desarrollo, denominado para este período de gobierno ("Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013").

Que, mediante Memorando No. 151-ARCH-DCTD-TA-TD-2011, de fecha 25 de Noviembre de 2011, el Señor Coordinador del Proceso del Control Técnico de Transporte y Almacenamiento de Derivados, Ing. Marco Antonio Rivas, pone en conocimiento del Director Nacional de la ARCH y presenta el: INFORME TÉCNICO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PROYECTO "ADITIVACIÓN DE TRAZADORES PARA FORTALECER EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE CLDH", en el cual se hace una serie de recomendaciones de carácter técnico dentro de las cuales manifiesta: *"...con el propósito de evitar riesgos innecesarios y posibles fracasos del programa, ve la necesidad de recomendar la selección de una empresa con alto grado de responsabilidad y experiencia en este campo, capaz de cumplir con todos los requisitos mencionados y cumplir con todas las fases del proceso de implementación, es decir desde el diseño del trazador, matriz de trazado, logística, operación y todos los requisitos mencionados..."*

Que, según memorando No. 117-DAF-GRF-108-2011 el Econ. Manuel Revelo, certifica que existe la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 20-003-001.73.06.01.001 denominada "Consultoría, asesoría e investigación especializada" por \$1.290.000,00 y la diferencia se considerará para el presupuesto del 2012.

Que, se adjunta los pliegos detallando las especificaciones técnicas, así como todos los documentos de respaldo y sobre todo de necesidad y prioridad del proyecto en referencia como sustento del mismo.



Que, la contratación de la "ADITIVACIÓN DE TRAZADORES PARA FORTALECER EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO", consta dentro del PAC de contrataciones y proyectos de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero para el año 2011.

En uso de las facultades concedidas en el numeral 1, del Artículo 94, en consecuencia con el Art. 95 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar los pliegos y disponer la contratación mediante el procedimiento de Régimen Especial, de la *Aditivación de Trazadores para Fortalecer el control de la Comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo* por ser el único proveedor que cumple con: las especificaciones técnicas, metodología, facilidades de trazado y soporte técnico mencionados en los pliegos.

Art. 2do. Disponer al Ing. Marco Antonio Rivas Coordinador del Proceso de Control de Transporte y Almacenamiento de Derivados, proceda a invitar a la empresa DECIPHER PTE.LTD., a que presente su oferta para la *Aditivación de Trazadores para fortalecer el control de la comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo*.

Art. 3ro. Autorizar el inicio del proceso mediante Régimen Especial, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 4to. La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción

Dada, en el despacho del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

Quito, 24 de noviembre de 2011.

Ing. Francisco Polo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO